

EXPEDIENTE: PDP.011/2014		FECHA RESOLUCIÓN: 18/07/14
Ente Obligado: Secretaría de Seguridad Pública		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No presentado		



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR
EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES PARA EL DISTRITO
FEDERAL

PROMOVENTE:

ENTE INVOLUCRADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: PDP.011/2014

Ciudad de México, Distrito Federal, a **dieciocho de julio de dos mil catorce**.-
Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa y considerando que mediante acuerdo del **tres de julio de dos mil catorce**, se previno a la parte promovente para que en un **plazo de cinco días hábiles**, exhibiera la documentación con la que acredite la representación del titular de los datos personales que presuntamente fueron transgredidos, describa clara y precisa el posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y exhiba las pruebas con las cuales respalde los hechos del posible incumplimiento a la Ley de Datos Personales del Distrito Federal; sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción alguna tendiente a desahogar el requerimiento de mérito, se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido a la particular para desahogar la prevención formulada, ocurrió del **nueve al quince de julio de dos mil catorce**, descontado los días doce y trece, del mismo mes y año, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia y de conformidad con el acuerdo 0037/SO/22-01/2014, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil catorce y enero de dos mil quince, por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha **tres de julio de dos mil catorce**, con fundamento en el numeral 3 párrafo segundo, Apartado IV, del "Procedimiento para Determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos



PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR
EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES PARA EL DISTRITO
FEDERAL

PROMOVENTE:

ENTE INVOLUCRADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: PDP.011/2014

Personales para el Distrito Federal", y artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de **tres de julio de dos mil catorce** y en consecuencia se tiene por **NO PRESENTADO** el presente procedimiento.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la promovente que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

LGSCR/ICA/SMA



2